

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

CONVENIO No. MP 332 2015

El suscrito **SECRETARIO DE INTEGRACION SOCIAL** DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS identificado con c.c.94331494 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 098 de mayo 08 de 2014, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios,, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACION ESPIGA MADURA** Nit N°. **900108864** representada legalmente por **HUGO GARCIA BUITRAGO CC N° 19.077.918**, domiciliado en **CL 36 16 25 5722815247 Palmira VALLE** y quien en adelante se denominará **FUNDACION ESPIGA MADURA**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998 **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente **CONVENIO** es: **CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA FUNDACIÓN ESPIGA MADURA, PARA AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN UNA MODALIDAD DE ATENCION EN EL DOMICILIO PARA ATENDER ADULTOS MAYORES CON LA RED PRIMARIA COMO SON LA FAMILIA, PARA EL BIENESTAR SOCIAL** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el **FUNDACION ESPIGA MADURA**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **FUNDACION ESPIGA MADURA** se obliga a cumplir el **CONVENIO** en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley 1251 de 2008. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada por beneficiados. Desarrollar un programa de prevención y promoción de la salud a través de una valoración gerontológica mensual. Realizar un encuentro recreativo mensual para la interacción social de los adultos mayores. Aportar bienestar social a los adultos mayores para su vida diaria. Realizar un encuentro mensual de terapia ocupacional enfocada en el aprendizaje de manualidades. a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. d) Cumplir con las metas del Convenio. e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del convenio. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 489/1998. k) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. l) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido. m) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **B) EL MUNICIPIO. - 1).** Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente CONVENIO. **2)** Cancelar oportunamente al contratista previa certificación expedido y sustanciado por el interventor del CONVENIO y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO:** Para los efectos legales y fiscales del presente CONVENIO, **FUNDACION ESPIGA MADURA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente CONVENIO, el cual tiene un aporte por parte del Municipio de Palmira de Veinte Millones Pesos M/Cte. **(\$20,000,000.00)** que será entregados así: **DESEMBOLSOS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del CONVENIO y el trámite de pago respectivo. Aporte de **FUNDACION ESPIGA MADURA** por valor de **\$4.000.000** **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **FUNDACION ESPIGA MADURA** se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **OCHO (08) MESES**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente CONVENIO no genera relación laboral con **FUNDACION ESPIGA MADURA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor **FUNDACION ESPIGA MADURA** con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 3141311--- Políticas Publicas Sociales**, según certificado de **La disponibilidad presupuestal Nro. 478 de 10/02/2015**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** **FUNDACION ESPIGA MADURA** obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento del presente CONVENIO, **FUNDACION ESPIGA MADURA** constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor fiscal del CONVENIO. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** **FUNDACION ESPIGA MADURA** deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del CONVENIO, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **C). POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** **FUNDACION ESPIGA MADURA** deberá constituir a favor del Municipio póliza por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución de la contratación de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. —**

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. FUNDACION ESPIGA MADURA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones.

CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL** o quien delegue.

CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **FUNDACION ESPIGA MADURA** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **FUNDACION ESPIGA MADURA** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **FUNDACION ESPIGA MADURA**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **FUNDACION ESPIGA MADURA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. —Suspensión temporal del CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión: **FUNDACION ESPIGA MADURA** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación: **FUNDACION ESPIGA MADURA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993...

DECIMA QUINTA. —Liquidación del CONVENIO: El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **FUNDACION ESPIGA MADURA** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **FUNDACION ESPIGA MADURA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral:** Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **FUNDACION ESPIGA MADURA** no presenta los requisitos para la ejecución del CONVENIO en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONVENIO persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD FUNDACION ESPIGA MADURA** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **FUNDACION ESPIGA MADURA**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** **FUNDACION ESPIGA MADURA**, con la suscripción de éste CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **FUNDACION ESPIGA MADURA** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO:** Los CONVENIOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Documentos del CONVENIO:** Forman parte integral de éste CONVENIO todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 16 días del mes de abril del año 2015


DIEGO FERNANDO MARTINEZ CUARTAS -
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL


HUGO GARCIA BUITRAGO
FUNDACION ESPIGA MADURA
900108864

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica 

Revisó Minuta: ADRIANA ROJAS-Contratación 

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 4 de 4
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	